CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. Anahí Paredes

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2026.-

Al Presidente

Del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar el Proyecto de Ordenanza, **"RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y CIVIL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR ACTOS IRREGULARES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS RECURSOS PÚBLICOS"** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
27 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 12:35

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N°: 935-X-2026.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. **Anahí Paredes**

PROYECTO DE ORDENANZA "RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y CIVIL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR ACTOS IRREGULARES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS RECURSOS PÚBLICOS."

VISTO:

La necesidad de establecer mecanismos de responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos municipales por actos administrativos irregulares que ocasionen perjuicios económicos a las arcas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar el uso responsable de los recursos públicos, la legalidad de los actos administrativos y la transparencia en la gestión municipal;

Que los funcionarios públicos deben ejercer sus atribuciones con arreglo a la normativa vigente, evitando decisiones que generen perjuicios patrimoniales al Municipio;

Que las designaciones de personal, los pases a planta permanente y las recategorizaciones deben ajustarse a las disposiciones legales y presupuestarias aplicables;

Que corresponde establecer mecanismos de determinación de responsabilidades y resarcimiento de los daños ocasionados al erario público, con respeto al debido proceso y al derecho de defensa;

Que resulta necesario promover el control de los actos administrativos y la intervención de los organismos competentes ante la posible comisión de irregularidades que pudieran generar responsabilidad patrimonial, administrativa o penal;

Que es facultad de este Concejo Deliberante dictar normas tendientes a fortalecer la transparencia, la responsabilidad funcional y la protección del patrimonio público municipal;

Por ello,

FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Concejal Dra. **Anahí Paredes**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las facultades de administración de personal del Departamento Ejecutivo Municipal durante los períodos de transición gubernamental, garantizando la prudencia fiscal, la sustentabilidad de las cuentas públicas y la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

ARTÍCULO 2°.- PROHIBICIÓN EN PERÍODO ELECTORAL Y TRANSICIÓN. Prohíbese al Departamento Ejecutivo Municipal efectuar pases a planta permanente, y cambio de modalidad esencial en las tareas, dentro de los ciento ochenta (180) días corridos previos a la fecha fijada para las elecciones ordinarias municipales y hasta el día de la efectiva asunción de las nuevas autoridades electas.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE. La prohibición establecida en el Artículo 2° alcanza a personal contratado, jornalizado, planta temporaria, personal bajo convenios especiales y contrataciones de locación de servicios en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- EXCEPCIONES JUSTIFICADAS. Excepcionase de la prohibición únicamente a las incorporaciones o coberturas de vacantes resultantes de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición concluidos con anterioridad al plazo estipulado en el Artículo 2°, que cuenten con partida presupuestaria específica aprobada por este Concejo Deliberante y dictamen de afectación crediticia previa emitido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- NULIDAD ABSOLUTA. Todo acto administrativo, decreto, resolución o contrato emitido en contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza será nulo de nulidad absoluta e insanable. No generará derecho a indemnización ni estabilidad laboral computable a favor del beneficiario frente al Municipio.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy